

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dos (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Acción de Tutela No. 11001 40 03 035 2023 01030 00

Encontrándose la presente solicitud de tutela al despacho a fin de resolver sobre su admisibilidad, se hace necesario indicar que las reglas de competencia para este tipo de asuntos se encuentran previstas en el art. 37 del Dto. 2591 de 1991, el cual, en su inciso primero, señala que:

Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud. [...]

Descendiendo al caso concreto, se encuentra que la presente acción de tutela se interpone para lograr la protección de los derechos fundamentales de **Isabel Castillo y Yaneth Castillo**, quienes se residen en la ciudad de Cartagena, tal y como dejar ver los diversos anexos de la acción presentada. Por tanto, la vulneración alegada, en este caso, ocurre en la antedicha ciudad; la vulneración al derecho de petición se relaciona con la Alcaldía de Cartagena, Secretaría de Hacienda y Tesorería Distrital de la misma ciudad y sus consecuencias, llegaría a irradiar sus efectos en el lugar donde habiten los titulares de los mismos.

Dicho esto, y en concordancia con lo señalado en la norma inicialmente citada, este Despacho carece de competencia para su conocimiento, por no ser esta Capital el lugar donde ocurre la violación de derechos que se alega. En consecuencia, con fundamento en lo dicho, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la acción de la referencia por competencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Por consiguiente, remítase el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena de Indias, para lo de su competencia. Desanótese y ofíciase.

TERCERO: Notifíquese esta decisión a los accionantes, por el medio más expedito.

Cumplase,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb4ee6a3f7e86543d98ef56d80cda3e5997c531c71acd7fdaaa905f82c007613**

Documento generado en 02/10/2023 06:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>